



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

EDICTO 51

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, cita y emplaza a MARIA TERESA DE JESUS ACOSTA DE CHAMPUTIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.230.363 a que dentro del término de fijación de este edicto que corresponde a diez (10) días hábiles, se presente a notificarse personalmente de la Resolución No. 010 de 28 de Enero de 2014, por medio de la cual se decide un proceso y impone una sanción. advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en su parte resolutive reza: **ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a la Señora MARIA TERESA DE JESUS ACOSTA DE CHAMPUTIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.230.363 en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado HOTEL CALI, ubicado en la Calle 15 No. 10-77, Barrio Las Lunas, E inscrito en el Registro Mercantil de la Camara de Comercio de Pasto, con el numero 90416, la sanción consistente en **MULTA** equivalente a VEINTE (20) Salarios diarios mínimos legales vigentes. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, para la consignación del valor de la multa a nombre del Fondo Local de Salud en la Cuenta de Ahorros No. 039916622 del Banco de Occidente. **ARTÍCULO TERCERO:** El no cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula anterior, dará lugar al cobro por jurisdicción coactiva, incluyendo en el valor, los gastos que ocasione el proceso correspondiente, **ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Señora MARIA TERESA DE JESUS ACOSTA DE CHAMPUTIS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.230.363, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado HOTEL CALI, ubicado en la Calle 15 No. 10-77, Barrio las Lunas: que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo realice las adecuaciones sanitarias recomendadas por la autoridad sanitaria. En caso de no hacerlo se impondrá por parte de la Secretaría Municipal de Salud multas sucesivas hasta su cumplimiento. **ARTICULO QUINTO:** Copia de la consignación debe entregarse en la Oficina Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud para que repose en el respectivo expediente, y este sea archivado. **ARTICULO SEXTO:** Comisionar a los Técnicos de Saneamiento de la Secretaria Municipal de Salud, para que una vez vencido el plazo para la realización de las obras, practiquen visita al establecimiento a fin de verificar el cumplimiento o no de la totalidad de las recomendaciones sanitarias. **ARTICULO SEPTIMO:** Notificar personalmente la presente decisión a la Señora MARIA TERESA DE JESUS ACOSTA DE CHAMPUTIS, identificada con cedula de Ciudadanía No. 27.230.363, para que dentro de los Cinco (5) días siguientes a la realización de la misma, interpongan directamente los recursos procedentes por vía gubernativa, esto es, reposición ante la Secretaría Municipal de Salud y apelación ante el Alcalde de Pasto.

En caso de poder realizarse la notificación personal, esta se hará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Poner a disposición de la Señora MARIA DE JESUS ACOSTA DE CHAMPUTIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.230.363, el expediente objeto de esta decisión.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

W



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

El presente edicto, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal y la Secretaría Municipal de Salud, por él termino de diez (10) días hábiles, hoy **06 MAR 2014**, siendo las Ocho (8:00 a.m.) y se desfija el **19 MAR 2014** a las Seis de la Tarde (6:00 p.m.).

CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Leydi Catherine Tobar Melo.
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Rafael López Zarama